

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cuadro resumen de características del Contrato

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 9.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 10.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 11.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA
- 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 13.- PROGRAMA DE TRABAJO
- 14.- OTROS DOCUMENTOS
- 15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN
- 16.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN
- 17.- PENALIDADES
- 18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO
- 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- 20.- RÉGIMEN DE PAGOS
- 21.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 22.- POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS DEL ARTÍCULO 171 B) DEL TRLCSP.
- 23.- PLAZO DE GARANTÍA
- 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

25.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

26.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- RÉGIMEN DE RECURSOS

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO



TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y DESAGÜE EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE NAVALVILLAR DE PELA (1ª FASE), EN EL T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)”

Sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE N° 43, de 3 de marzo de 2016).

Nº EXPEDIENTE: **1733OB1FR001**

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

- Incluido en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato viene constituido por: construcción de caminos y desagüe en la zona de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (1ª fase) en el T.M. de Navalvillar de Pela (Badajoz).

- División en lotes: **No.**

- Código CPV: **45233160-8**, caminos y otras superficies empedradas.

2.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

2.1 Información sobre el Órgano Administrativo:

- Identificación: **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**

- Ejercicio de la competencia para contratar: **Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de delegación de competencias de fecha 16/9/15, con DOE nº184 de fecha 23/09/15.**

- Dirección Postal: **Avda. Luis Ramallo, s/n – 06800 Mérida (Badajoz).**

- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **S0611001I**

- Dirección Registro General del órgano de contratación: **Avda. Luis Ramallo, s/n – 06800 Mérida (Badajoz).**

- Fax: **924 00 24 35**

- E-mail: **contratacion.adrmaye@gobex.es**

- Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página Web

<http://contratacion.gobex.es/>

Conforme a la disposición adicional decimoctava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, se han realizado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.2. Información sobre el Órgano Administrativo derivada de la Orden de 14 de julio de 2014, por la que se establecen los aspectos particulares de la administración autonómica en el funcionamiento del registro contable de facturas y la tramitación de facturas de proveedores de bienes y servicios y se modifican las órdenes de 5 de enero de 2000 por las que se aprueban los documentos contables, la

instrucción de contabilidad y la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
CÓDIGO DIR3: A11016321
DIRECCIÓN POSTAL: Avda. Luis Ramallo, s/n – 06800 Mérida (Badajoz).
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL.
CÓDIGO DIR3: A11003771
DIRECCIÓN POSTAL: Avda. Luis Ramallo, s/n – 06800 Mérida (Badajoz).
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN DELEGADA EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
CÓDIGO DIR3: A11016205
DIRECCIÓN POSTAL: Avda. Luis Ramallo, s/n – 06800 Mérida (Badajoz).

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

- Presupuesto licitación IVA excluido: **2.885.003,49 euros.**
- Tipo IVA aplicable: **21%.**
- Importe IVA: **605.850,73 euros.**
- Presupuesto licitación IVA incluido: **3.490.854,22 euros.**
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): **2.885.003,49 euros.**
- Anualidades:
 - Año 2016: 0,00 euros**
 - Año 2017: 977.174,43 euros**
 - Año 2018: 1.678.629,85 euros**
 - Año 2019: 835.049,94 euros.**

El contrato quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que se ejecutará.

- Cofinanciación: **75%**, Comunidad de Extremadura: **25%**, Otros Entes: **0%**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Actuación 4.3.3: Actuaciones en zonas de concentración parcelaria.

- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: **872.713,56 euros.**

- Sistema de determinación del presupuesto: **Por unidades de obra.**

4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- Procede: **No.**

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

5.1- Clasificación del contratista:

- Exigible: **Sí.**

- Clasificaciones anteriores a la entrada en vigor del R.D. 773/2015 y válida hasta 1 de enero de 2020: **Grupo G – Subgrupo 6 – Categoría e.**
- Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del R. D. 773/2015: **Grupo G – Subgrupo 6 – Categoría 4.**

5.2. Solvencia: Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en este apartado.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 del TRLCSP, apartado/s:

Cifra anual de negocios:

- Referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual/superior en **1 vez el valor anual medio del contrato.**

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 76 del TRLCSP, apartado/s:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo del **70% del valor anual medio del contrato**.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, **avalados por certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

5.3. Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los contratos con un valor estimado igual o inferior a 80.000 euros (artículo 11.5 del RGLCAP) :

- Procede: **No**.

5.4. Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 80 y 81 del TRLCSP):

- Procede: **No**.

6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Procede: **No**.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación anticipada: **Sí**.

- Tramitación: **Ordinaria**.

- Procedimiento: **Abierto**.

7.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.1.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1. Evaluación de la oferta económica:

Fórmula A

Fórmula B

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

(Marcar la que proceda y eliminar la no aplicada del CRC)

Fórmula C

- Fórmula A: hasta 58 puntos.

$$P_l = P_{\text{eco}} \left[1 - \left(\frac{B_{\text{max}} - B_i}{B_{\text{max}}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, 58 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

- Criterio opcional de extensión de garantías: hasta 4 puntos.

Se otorgarán 2 puntos (o la proporción correspondiente) por cada año adicional sobre el plazo legalmente establecido, hasta un máximo de 4 puntos. Se incluirá en la garantía todas las obras, instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.

7.1.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: hasta 26 puntos.

- a) Respecto de la memoria constructiva se valorarán los siguientes aspectos (hasta 12 puntos):
 - La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos así como su coherencia (Hasta 4 puntos).
 - El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica (Hasta 4 puntos).
 - La garantía del suministro de los materiales (Hasta 4 puntos).

b) Respecto de la calidad ofertada se valorarán los siguientes aspectos (hasta 6 puntos).

- La calidad propuesta a obtener en la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos)
- Los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos)

c) Respecto del programa de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos (hasta 8 puntos).

- La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria (hasta 4 puntos).
- La justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos (hasta 4 puntos).

2. Seguridad y Salud: hasta 6 puntos.

Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, siempre que suponga un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

a) La organización de la prevención y seguridad en la obra (hasta 2 puntos).

b) La revisión del Estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras (hasta 2 puntos).

c) El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia (hasta 2 puntos).

3. Medidas medioambientales: hasta 6 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato. Deberán ser acordes con lo establecido en el Estudio de impacto ambiental del proyecto y en el informe de Impacto ambiental emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Dichas mejoras se puntuarán de 0 a 6 proporcionalmente al importe total de las mismas (IVA excluido), desde un mínimo de un 2% y hasta un máximo de 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Sobre la puntuación así obtenida se aplicará un coeficiente de "relevancia" comprendido entre los valores cero y uno, que tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad de las mejoras, su adecuación a los procedimientos de construcción descritos en la memoria y los cuadros de precios.

7.2- DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación solicitará al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador deberá justificar expresamente que los productos o servicios que oferta han sido elaborados respetando las disposiciones sociolaborales vigentes en la UE o en los

convenios internacionales suscritos por ésta cuando se trate de productos procedentes de terceros países, así como, en la ejecución del contrato, el cumplimiento en relación con todos los trabajadores que van a intervenir en dicha ejecución material, propios o aportados por subcontratas, de la normativa española en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, incluida, en su caso, la derivada del convenio colectivo aplicable. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

7.2.1 Aplicable a la fórmula A y B:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo **grupo de empresas**, en la forma en que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

7.3.- ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

- Procede: **No**

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación está compuesta por:

- **Presidente:** Jefa de Servicio de Contratación. En caso de ausencia, vacante o enfermedad cualquier Jefe de Sección del Servicio de Contratación o un Jefe de Servicio de la Secretaría General, designado por el órgano de Contratación.
- **Secretario:** Jefe de Negociado del Servicio de Contratación. En caso de ausencias, vacantes o enfermedad, personal funcionario de la Sección de Contratación designado por el órgano de Contratación.
- **Vocales:**
 - o Interventor Delegado en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En caso de ausencia, vacante o enfermedad un interventor delegado de la Intervención General, designado por el órgano de contratación.
 - o Jefe de Sección del Servicio de Contratación, pudiendo ser sustituido por un Jefe de Negociado del Servicio de Contratación.
 - o Jefa de la Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, otro asesor jurídico de la Secretaría General, designado por el órgano de contratación.
 - o Jefe de Servicio de la materia objeto de contratación. En caso de ausencia vacante o enfermedad un Jefe de Sección del mismo Servicio, designado por el órgano de contratación.
 - o Personal Técnico del Servicio de la materia objeto del contrato, designado por el órgano de contratación. En caso de ausencia vacante o enfermedad otro Técnico del mismo Servicio, designado por el órgano de contratación.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

- Procede: **No.**

10.- GARANTÍA DEFINITIVA.

- Procede: **Sí.**

- **Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.**

- En su caso, justificación de la improcedencia: **No procede.**

- Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: **No.**

Forma y condiciones de la retención: **No procede.**

- Para constituir la garantía en efectivo, se indican los siguientes números de cuenta:

- Caja General de Depósitos:

Mérida: Ibercaja, código IBAN ES28 2085.4511.97.0330776992.

- Sucursales de la Caja de Depósito:

Badajoz: Banco Caixa Geral, código IBAN ES 67 0130.8865.15.0121669479.

Cáceres: Banco Caixa Geral, código IBAN ES 64 0130.8876.19.0121521056

11.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 95.2 del TRLCSP).

- Procede: **No.**

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato:

- Procede: **No.**

13.- PROGRAMA DE TRABAJO.

- Obligación de presentar un programa de trabajo: **Si.**

- Plazo de presentación: El señalado en la cláusula 15.2 del PCAP: máximo 30 días, contados desde la formalización del contrato.

14.- OTROS DOCUMENTOS.

A incluir en el SOBRE 1

Deben incluirse los documentos a los que hace referencia la cláusula 4.2 del pliego al señalar los documentos a incluir en el Sobre 1 en función del tipo de procedimiento de adjudicación utilizado. La documentación a incluir en el Sobre 1, a la que se refiere la cláusula 4.2, en las letras A, B, D, F, G e I, deberá sustituirse por la Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las Administraciones Públicas, según el modelo del Anexo III, o el DEUC en el caso de expedientes sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso deberá presentarse también la declaración complementaria del Anexo VII.

La apertura del Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación. En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al sobre nº2.

A incluir en el SOBRE 2

IMPORTANTE: En este sobre no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Sobre 3. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto 7.1.2 de este cuadro resumen de características.

A incluir en el SOBRE 3

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto 7.1.1 de este cuadro resumen de características.

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

- Plazo de presentación de proposiciones: **31 días naturales** a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

- Plazo de adjudicación: Dos meses para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

16.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN.

- Plazo de ejecución total: **24 meses.**

- Plazos de ejecución parciales: No procede.
- Plazo de recepción total: Dentro del mes siguiente de la realización total del objeto del contrato.
- Plazos de recepción parciales: No.

Dada la duración del contrato, el plazo de aviso de terminación de la ejecución del contrato al que hace referencia la cláusula 20.1 del PCAP será de 45 días.

17.- PENALIDADES.

- Por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 del TRLCSP): **Según lo establecido en el art.212 del TRLCSP.**
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 del TRLCSP) : **No procede.**
- Por incumplimiento de compromiso de adscripción de medios (artículo 64.2 del TRLCSP): **No procede.**
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 del TRLCSP): **No procede.**
- Por incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 150.6 del TRLCSP): **No procede.**

18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

- Procede: **No.**

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1.- CESIÓN. Procede: **Sí.**

19.2.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: **Sí.**

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: **60%**

Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar: **No procede.**

20.- RÉGIMEN DE PAGOS.

- Forma de pago: **Mediante certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta.**

El contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal, conforme se recoge en el apartado 2 de este cuadro resumen de características.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias (artículo 201 RGLCAP): No procede.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- Procede: **No**, en virtud de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2016.

22.- POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS DEL ARTÍCULO 171 b) DEL TRLCSP.

- Procede: **No.**

23.- PLAZO DE GARANTÍA.

Un año.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

24.1.- Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE N° 43, de 3 de marzo de 2016:

- a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
- b) Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.
- c) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

- d) En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

- e) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- f) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

24.2.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones: No procede.

24.3.- El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 118.2 y 223 f) del TRLCSP

25.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

- Compromiso de adscripción de medios (artículo del 64.2 TRLCSP)

Obligación esencial: No.

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 del TRLCSP)

Obligación esencial: Sí.

- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 150.6 del TRLCSP)

Obligación esencial: Sí.

26.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

26. 1.- El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo o al Fondo de Cohesión y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CEE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 o normativa que los sustituya.

26.2.- De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al mismo tiempo en el supuesto de que hubiera que hacerla en otros medios de difusión el importe máximo que soportará el adjudicatario será 1.500 euros.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

A estos efectos el número de fax al que podrán enviar la documentación es 924002435.

26.3.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio los trate automáticamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Consejería de Medio

Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida.

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

26.4.- La persona candidata o licitadora podrá obtener en perfil del contratante la información relativa a las disposiciones vigentes en materia aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

27.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

27.1. Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

Las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Aspectos Contemplados:	SI	NO
- Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	X
- Igualdad de Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	X
- Seguridad y Salud en el Trabajo	X	<input type="checkbox"/>
- Mejora de las Condiciones Laborales	X	<input type="checkbox"/>
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	X
Apartados en los que se han Incluido:	SI	NO
- Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	X
- Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	X
- Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/>	X
- Condiciones Especiales de Ejecución	X	<input type="checkbox"/>

Mérida, a 7 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

(PD.R 16/9/15.DOE184/23/09/15)

Fdo.: F. JAVIER GASPARNIETO

